

AVISO No. 849

17 Octubre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **VANESSA MEDINA MORENO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 11970 DE 06 DE OCTUBRE DE 2023**

Persona a notificar: **VANESSA MEDINA MORENO**

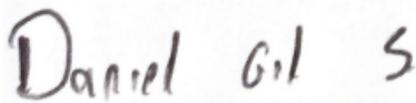
Dirección del predio: **CIUDELA PUERTO ESPEJO MANZANA 24 CASA 12 PISO 2.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P



|Armenia, 17 octubre de 2023

Señor (a):

VANESSA MEDINA MORENO

Dirección de notificación: **CIUDADELA PUERTO ESPEJO MANZANA 24 CASA 12 PISO 2.**

Matricula: **161609**

Armenia, Quindío

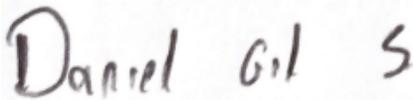
ASUNTO: Notificación por Aviso 849 - **RESOLUCION PQRDS 11970 DE 06 DE OCTUBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 849 - RESOLUCION PQRDS 11970 DE 06 DE OCTUBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

**RESOLUCION PQRDS 11970 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**

RADICADO No. 2023PQR388266

MATRICULAS 161619-161620-161621

El Abogado Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **VANESSA MEDINA MORENO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito, la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a) **VANESSA MEDINA MORENO**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CIUDADELA PUERTO ESPEJO MANZANA 24 CASA 12 PISO 1, 2, 3 Y TERRAZA** identificados con **Matrículas N° 112146-161619-161620-161621**, se observa que a la fecha se encuentran con saldos en mora por concepto de los servicios de Alcantarillado, Acueducto y Aseo, y el cobro de un agua que no fue facturada.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*
5. Que como se puede evidenciar en el pantallazo del sistema de información de la entidad No se está realizando el cobro de consumo de agua tal y como lo manifiesta la peticionaria, ya que el registro de medición en los periodos anteriores a septiembre arrojo 0m³ de consumo para el predio con matrícula **161619**, **es decir solo se cobraron los cargos fijos de ley; y es exactamente el mismo caso con las Matrículas N° 161620-161621.**

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
4	0	4	-1	NORMAL	29/09/2023
0	0	0	21	TAPADO	31/08/2023
0	0	0	-1	NORMAL	31/07/2023

6. Que el cobro al que hace referencia la peticionaria se trata de un Cobro de Agua No Facturada al momento de adelantar la construcción de los predios que finalmente quedaron con las **Matrículas N° 161619-161620-161621**, en razón a que el propietario debió haber solicitado una acometida **PROVISIONAL**, con el fin de adelantar las construcciones de obra, sin embargo dicha situación no ocurrió y por el contrario adelantaron la instalación de una acometida en flauta para la

instalación de los medidores que además no se realizó por parte de esta entidad, tal y como lo prueba el siguiente pantallazo del sistema de información.

PANTALLAZO MATRICULA 161619...

▲ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2023-07-28 03:54:59	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2023-07-28 03:55:20	Observación	SEGUN GPT -1294, OPERARIO RODRIGO SUAREZ INFORMA QUE LOS MEDIDORES YA SE ENCUENTRAN INSTALADOS Y NO FUE POR PERSONAL DE EMPRESAS PUBLICAS, ADEMAS TIENEN UNA CONEXION EN FLAUTA QUE SURTE LOS PISO 2-3 Y TERRAZA. NOTA : COBRAR AGUA NO FACTURADA POR DEFRAUDACION DE FLUIDOS. CONSTRUCCION DE TRES PISOS.MEDIDOR MARCA BATSUR SERIE 013416-22 PISO 2. ET 2 MZ 24 CASA 12 PUERTO ESPEJO.
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	167
Descripción	LEGALIZADA		
Usuario	PABLOS		

PANTALLAZO MATRICULA 161620...

▲ Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion	2023-07-28 03:58:31	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2023-07-28 03:58:46	Observación	SEGUN GPT -1294, OPERARIO RODRIGO SUAREZ INFORMA QUE LOS MEDIDORES YA SE ENCUENTRAN INSTALADOS Y NO FUE POR PERSONAL DE EMPRESAS PUBLICAS, ADEMAS TIENEN UNA CONEXION EN FLAUTA QUE SURTE LOS PISO 2-3 Y TERRAZA. NOTA : COBRAR AGUA NO FACTURADA POR DEFRAUDACION DE FLUIDOS. CONSTRUCCION DE TRES PISOS.MEDIDOR MARCA BATSUR SERIE 013417-22 PISO 3. ET 2 MZ 24 CASA 12 PUERTO ESPEJO.
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	167
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO AUXILIAR GCP
Usuario	PABLOS	Cedula	0

PANTALLAZO MATRICULA 161621...

▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2023-07-28 04:04:35	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2023-07-28 04:04:53	Observación	SEGUN GPT -1294, OPERARIO RODRIGO SUAREZ INFORMA QUE LOS MEDIDORES YA SE ENCUENTRAN INSTALADOS, Y NO FUE POR PERSONAL DE EMPRESAS PUBLICAS, ADEMAS TIENEN UNA CONEXION EN FLAUTA QUE SURTE LOS PISO 2-3 Y TERRAZA. NOTA: COBRAR AGUA NO FACTURADA POR DEFRAUDACION DE FLUIDOS. CONSTRUCCION DE TRES PISOS. MEDIDOR MARCA BATSUR SERIE 013418-22 TERRAZA. ET 2 MZ 24 CASA 12 PUERTO ESPEJO.
Código Estado Orden Actividad	3	Código Tecnico	167
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO AUXILIAR GCP
Usuario	PABLOS	Cedula	0

7. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas objeto de reclamo para los predios identificados con las **Matriculas N° 161619-161620-161621**.

8. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.



Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones de la peticionaria, la señora **VANESSA MEDINA MORENO**, en el sentido de que no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas objeto de reclamo para el predio identificado con la **Matriculas N° 161619-161620-161621**.. Dado que la Empresa realizó el procedimiento establecido por la Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para determinar previamente las causas y así realizar el cobro del agua que no se facturo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, la señora **VANESSA MEDINA MORENO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Seis (06) días del mes de Octubre Dos Mil veintitrés (2023).

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.